

**RESOLUCIÓN NÚMERO 173-2021
NOVIEMBRE 17 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN VACACIONES EN TIEMPO Y
PRIMA DE VACACIONES.**

LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 489 de 1990 y la Ordenanza 24 de 2018, el Decreto Reglamentario 1541 del 20 de marzo de 2019, Decreto 6716 del 5 de diciembre de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que en los términos del Decreto Ley 1045 de 1978 artículo 9, las vacaciones se deben conceder por el jefe del organismo de la Empresa.

Decreto Ley 1045/78. ART. 9º—De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución”.

Que todo empleado tiene derecho a sus vacaciones de conformidad con el artículo 8 del decreto ley 1045 de 1978.

Decreto Ley 1045/78. “ART. 8º—De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”.

Que debido a que el suscrito **GERARDO DE JESUS VANEGAS JARAMILLO** Subdirector Administrativo y Financiero de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, cumplió su periodo de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el veintiocho (28) de mayo de 2021 al veintiocho (28) de mayo de 2022, por ende, tiene derecho al disfrute de sus vacaciones.

Que en este orden de ideas se procederá a conceder las vacaciones al suscrito en tiempo, que serán disfrutadas desde el veinticinco (25) de noviembre de 2022 hasta el diez y siete (17) de diciembre 2022.

Por lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. RECONÓZCASE al suscrito **GERARDO DE JESUS VANEGAS JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.480.125, quien ocupa en la **Escuela Contra la Drogadicción** el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero los siguientes valores: Por el periodo de que tratan los anteriores considerandos de conformidad con el Decreto Ley 1045 de 1978 artículo 25 se reconocerá: **QUINCE DÍAS DE PRIMA DE VACACIONES:**

211010300102	VACACIONES	\$ 6.451.491
21101010010802	PRIMA DE VACACIONES	\$ 4.398.744
211010100107	BONIFICACION POR RECREACION	\$ 547.704

TOTAL: \$: 11.397.939

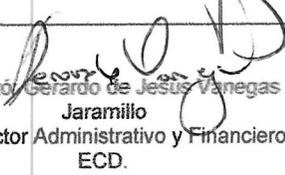
En letras **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputación presupuestal. El presente pago se imputará al rubro presupuestal 211010300102 VACACIONES, 21101010010802 PRIMA DE VACACIONES y 211010100107 BONIFICACION POR RECREACION del presupuesto de la actual vigencia (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Rionegro a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de 2022.


FABIO DE JESUS VILLA RODRIGUEZ
Director General


Proyectó: Gerardo de Jesús Vanegas
Jaramillo
Subdirector Administrativo y Financiero
ECD.


Revisó: Carolina Arenas Hernández
Asesora Jurídica ECD